



# Advocates for Children of New York

Protecting every child's right to learn

---

## **Derechos de los Estudiantes con Discapacidades en las Escuelas Chárter**

### ***Los estudiantes con discapacidades, ¿pueden aplicar para las escuelas chárter?***

Sí. Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a participar en el sorteo de cualquier escuela chárter. Las escuelas chárter no pueden discriminar a estudiantes por sus discapacidades. De hecho, bajo la ley estatal, las escuelas chárter deben inscribir un cierto porcentaje de niños con necesidades especiales.

### ***Los estudiantes con IEPs que asisten a escuelas chárter, ¿tiene derecho a recibir servicios de IEP?***

Sí. Los estudiantes que asisten a escuelas chárter tienen derecho a recibir todos los programas y servicios estipulados en sus Programas de Educación Individualizados (IEPs).

### ***¿Quién es responsable de implementar los IEPs de los estudiantes en las escuelas chárter?***

La escuela chárter y el Comité de Educación Especial (CSE) deben garantizar que los estudiantes reciban el programa y los servicios estipulados en sus IEPs. La escuela chárter puede brindar los servicios directamente, puede contratar a otro proveedor para que brinde los servicios o puede solicitar al Comité de Educación Especial (CSE) donde se encuentra la escuela chárter que provea los servicios. Si la escuela chárter solicita al CSE que provea los servicios o el programa, el CSE debe proveerlos en el local de la escuela chárter y en la misma medida en que los estudiantes en las escuelas públicas reciben los programas o servicios en el local.

### ***Las escuelas chárter, ¿cuentan con clases de educación especial pequeñas e independientes?***

Muchas escuelas chárter actualmente no cuentan con clases de educación especial pequeñas. Si está considerando inscribir a su hijo en una escuela chárter, tal vez desee hablar con la escuela sobre los soportes de educación especial y los servicios que pueden ser brindados para satisfacer las necesidades de su hijo en la escuela chárter. Bajo la ley, las escuelas chárter deben implementar el IEP de cada estudiante. En algunos casos, una escuela chárter o usted, el padre, pueden solicitar una reunión de IEP con el CSE para determinar si hay un conjunto diferente de programas y servicios apropiados que satisfagan las necesidades de su hijo. Las recomendaciones del IEP deben ser apropiadas para satisfacer las necesidades exclusivas de su hijo y no pueden basarse únicamente en los recursos o servicios actuales de la escuela.

### ***¿Quién es responsable por mantener las reuniones de IEP y de realizar las evaluaciones de educación especial?***

En NYC, el CSE donde se encuentra la escuela chárter es responsable de realizar las evaluaciones de educación especial para ver si su hijo necesita un IEP y de llevar a cabo las reuniones de IEP para los estudiantes que asisten a las escuelas chárter. Las escuelas chárter no pueden cambiar los IEPs de los estudiantes.

## **¿Qué función cumplen las escuelas chárter en desarrollar y revisar los IEPs de los estudiantes?**

Si un estudiante está participando en una clase de educación general en una escuela chárter, la maestra de educación general debe participar en la reunión de IEP. Además, al menos uno de los maestros de educación especial del estudiante o proveedor de servicios relacionados debe participar en la reunión de IEP.

## **¿Las escuelas chárter necesitan hacer adaptaciones razonables a sus políticas para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades?**

Sí. Las escuelas chárter deben hacer adaptaciones razonables, incluyendo cambios razonables a las políticas y prácticas, para permitir que los estudiantes con discapacidades participen en la escuela.

## **¿Quién es responsable de desarrollar e implementar los planes de la Sección 504 para los estudiantes con discapacidades que asisten las escuelas chárter?**

Las escuelas chárter son responsables de desarrollar e implementar los planes de la Sección 504 para los estudiantes con discapacidades que asisten a sus escuelas.

## **¿Qué sucede si tengo dificultades para obtener los soportes y los servicios adecuados para mi hijo en la escuela chárter?**

Si tiene un reclamo sobre el IEP de su hijo o la provisión de los servicios de IEP, puede comunicarse con el Comité de Educación Especial (CSE), completar un reclamo estatal, solicitar mediación o solicitar una audiencia imparcial. Para más información, consulte la Guía de AFC para Audiencias Imparciales en [http://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/impartial\\_hearings\\_spanish.pdf](http://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/impartial_hearings_spanish.pdf). Si su hijo no está recibiendo servicios relacionados, puede también enviar un correo electrónico al Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York a [relatedservices@schools.nyc.gov](mailto:relatedservices@schools.nyc.gov).

Si tiene un reclamo sobre la manera en que la escuela chárter está brindando sus servicios de IEP o cree que la escuela chárter está discriminando a su hijo por su discapacidad, también puede presentar un reclamo contra la escuela chárter enviando una carta primero al consejo directivo, luego al autorizador de la escuela chárter (Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, Universidad Estatal de Nueva York – SUNY- o al Departamento de Educación Estatal de Nueva York), y luego al Consejo Rector del Departamento de Educación del Estado de Nueva York. Debe solicitar a la escuela chárter una copia de su política de reclamos. Encontrará información disponible en <http://schools.nyc.gov/community/charters/contacts/complaint.htm>.

También puede presentar un reclamo en la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE. UU. Encontrará información disponible en <http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>.

## **¿Qué sucede si necesito ayuda adicional?**

Puede llamar a la Línea de Ayuda de Advocates for Children de lunes a jueves, de 10:00 a.m. a 4:00 p.m., al número gratuito (866) 427-6033.